



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ESTIQUE PAMPA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°025-2024-CM/MDEP

Estique Pampa, 23 de julio del 2024

VISTOS:

En Sesión de Concejo Ordinaria N°14 de fecha 22 de julio del 2024, del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Estique Pampa, informe N°095-2024-JDYB-GSSCDE/MDEP-T de fecha 08 de julio del 2024 emitido por la Gerencia de Servicios Sociales, Comunales y Desarrollo Económico, informe N°070-2024-GJSG-GAL-MDEP-T de fecha 15 de julio del 2024 emitido por Gerencia de Asesoría Legal

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente",

Que, según el Principio de Legalidad previsto en el numeral 1.1. del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"; siendo así, la actuación de la Autoridad Administrativa debe ceñirse dentro de los márgenes que establece la normativa nacional vigente, con la finalidad de observar inexorablemente sus alcances. Es por ello, que el Principio de Legalidad busca que la Administración Pública respete y cumpla las normas legales al momento de ser aplicadas en los casos materia de su competencia.

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo (...)".

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...)".

Que, en mediante informe N°095-2024-JDYB-GSSCDE/MDEP-T de fecha 08 de julio del 2024 emitido por la Gerencia de Servicios Sociales, Comunales y Desarrollo Económico, se solicita la creación del área de seguridad ciudadana y el servicio de serenazgo. Detallando el (e) Gerente de Servicios Sociales, Comunales y Desarrollo Económico haber recibido orientación por parte de especialistas de la Dirección General de Seguridad Ciudadana, sobre la prestación del servicio del cuerpo de serenazgo en los gobiernos locales, solicitando disponer la creación del área de seguridad ciudadana y la prestación del servicio de serenazgo. Indicando además que dicha área de seguridad ciudadana se encontraría bajo la dependencia de la Gerencia de Servicios Sociales, Comunales y Desarrollo Económico.

Que, mediante informe N°070-2024-GJSG-GAL-MDEP-T de fecha 15 de julio del 2024 emitido por Gerencia de Asesoría Legal, se detalla la base legal que sustenta lo peticionado respecto a la creación del área de seguridad ciudadana y servicio de serenazgo municipal, Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades; Ley N°1454 que modifica la Ley N°27933 Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana; Ley N°31297 Ley del Servicio de Serenazgo Municipal, emitiendo opinión favorable y recomendando derivar la documentación concerniente a Secretaría General a fin que sea elevado a sesión de concejo.

Por lo que, en Acta de Sesión Ordinaria de Concejo N°014-2024-MDEP, de fecha 22 de julio del 2024, se detalla la realización de la sesión ordinaria, y estando a lo expuesto y con el voto por UNANIMIDAD, y con las atribuciones del Concejo Municipal, conforme se dispone el artículo 9°; atribuciones del Concejo Municipal, de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se acuerda lo siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA CREACIÓN DEL ÁREA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y EL SERVICIO DE SERENAZGO MUNICIPAL de la Municipalidad Distrital de Estique Pampa

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR A LA GERENCIA DE PLANIFICACIÓN, PRESUPUESTO, RACIONALIZACIÓN, Y CTI la realización de los trámites administrativos tendientes a la modificación del ROF, MOF, organigrama de la entidad y demás que sean pertinentes

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el presente Acuerdo de Concejo a las áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Estique Pampa, para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ESTIQUE PAMPA

ALCALDE

